

Expediente nº: 555/2026

Procedimiento: SUBVENCIONES. CONCESIÓN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA: BECAS ARTISTAS JÓVENES DE CASTAÑEDA FORMACIÓN MUSICAL Y DANZA CURSO 2026-2027

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A ARTISTAS JÓVENES DE CASTAÑEDA PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA. CURSO 2026/2027

D. Marcos García Carrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y, en particular, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los preceptos concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Castañeda, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto quedó definitivamente aprobado y fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 47, de 10 de marzo de 2026. Entre las citadas Bases de Ejecución se incluyen las bases reguladoras para la concesión de becas individuales a artistas jóvenes de Castañeda para la formación musical y de danza. Curso 2026/2027.

Segundo. En el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2026.0.334.48.02**, por importe de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 euros)**.

Tercero. Consta en el expediente documento de **retención de crédito** por el importe indicado,

Cuarto. Consta en el expediente **informe favorable de la Intervención municipal**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los artículos 20, 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda, y las bases reguladoras de estas ayudas.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda correspondiente al ejercicio 2026 y publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castañeda.

De acuerdo con la base séptima, corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver el procedimiento de concesión y aprobar la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO



PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos del año 2025, convocando las mismas según las normas establecidas en el **Anexo** de la presente resolución.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de **750,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026. 0.334.48.02

TERCERO. Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la presente resolución, y en el Boletín Oficial de Cantabria el correspondiente extracto.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Castañeda, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Marcos García Carrera

DECRETO

Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A ARTISTAS JÓVENES DE CASTAÑEDA PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA . CURSO 2026/2027

1.- OBJETO, CARÁCTER Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

1.1. Las becas individuales a artistas jóvenes de Castañeda para la formación musical y de danza tienen por objeto contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio, ayudando, a través del otorgamiento de una ayuda de carácter económico, a aquellas familias con hijos/as que estudien en Escuelas Municipales de Música o en Conservatorios o Centros Autorizados de Música y/o Danza cursando enseñanzas elementales o profesionales de música y/o danza, o los/as propios/as jóvenes artistas en caso de que éstos sean mayores de edad.

1.2. Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la matriculación, mensualidades, uniformidad y materiales en sí necesarios para su formación y el correcto desarrollo de la actividad y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

1.3. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Castañeda tiene su amparo en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece, en su apartado m), como materia sobre la cual los Municipios ejercerán en todo caso competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

1.4. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

2. - RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

3.- CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

3.1. El importe global de las ayudas reguladas en las presentes bases es de SETECIENTOS CINCUENTA (750,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/334/48/02 del presupuesto municipal de 2026.

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

3.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

3.3. La cuantía de la prestación se fija en un importe de CIENTO CINCUENTA (150,00) EUROS, idéntica para todas/os las/os solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.4. En el caso de que las cuantías de las becas a las/los estudiantes solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

4.- BENEFICIARIAS/OS.

4.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas, las alumnas y alumnos nacidos entre los años 2008 y 2022 que acrediten estar matriculadas/as en el curso 2026-2027 en Escuelas Municipales de Música o en Conservatorios o Centros Autorizados de Música y/o Danza a fin de cursar estudios elementales o profesionales de música y/o danza, y que estén empadronadas/os (toda la unidad familiar, o al menos la/el alumna/o con su padre, madre o tutor legal, en el caso de alumnos/as menores de edad) en el municipio de Castañeda, con una antigüedad mínima acreditada de un año de empadronamiento a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que a la fecha de la solicitud continúen estando empadronadas/os en dicho municipio. Asimismo, es requisito indispensable para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la alumno/a curse sus estudios musicales o de danza durante el curso académico completo. En caso de abandono del curso procederá el reintegro de la subvención.

En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.

4.2. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

4.3. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

4.4. Serán requisitos imprescindibles para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas el estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda, así como el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se podrá optar por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los beneficiarios de las

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

4.5. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 8.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.2. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Castañeda. Las/os solicitantes podrán optar por el registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del/la alumno/a. En caso de ser este/a menor de edad, se acompañará fotocopia del DNI del representante legal (padre, madre o tutor/a).
- Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.
- Copia de la matrícula del curso 2025-2026 o cualquier otro documento que acredite que el/la alumno/a está matriculado/a en una Escuela Municipal de Música o en un Conservatorio o Centro Autorizado de Música y/o Danza a fin de cursar estudios elementales o profesionales de música o danza en el curso 2025-2026.
- Justificante de la entidad bancaria que acredite haber realizado el pago de la matrícula del curso 2025-2026, así como mensualidades, en su caso. En el caso de las mensualidades podrá presentarse certificado expedido por la Escuela Municipal de Música en el que se certifiquen las mensualidades que el/la alumno/a deberá abonar a lo largo del curso.
- Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.

DECRETO
Número: 2026-0234
Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



5.3. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, el órgano instructor requerirá al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La relación de personas beneficiarias con deficiencias se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda.

5.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano instructor:

El órgano instructor será el Departamento de Secretaría.

Corresponde al órgano instructor, de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que alguna de las solicitudes no reúna todos los requisitos, compete al órgano instructor requerir al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mesa de evaluación:

Se constituirá un órgano colegiado de estudio y evaluación de las solicitudes presentadas integrado por concejales representantes de los distintos Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda en número proporcional a su representación en el Pleno. El Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda presidirá la Mesa de evaluación.

Los expresados anteriormente podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la comisión de estudio y evaluación.

Corresponde a la Mesa de evaluación el estudio de la documentación y solicitudes presentadas así como proponer al órgano competente para resolver la relación de beneficiarias/os de las ayudas y su cuantía. La Mesa de evaluación formulará la propuesta de resolución provisional,

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, si es el caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano concedente para que realice los trámites previos y proceda a la resolución del procedimiento. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Mesa de evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las/os solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para un mejor estudio y evaluación de las solicitudes.

Órgano competente para resolver:

El órgano competente para resolver será el Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda. Resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al cual se imputan, la relación de beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Tendrá que contener también la relación de solicitudes que se desestiman. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Y ello sin perjuicio de la posibilidad, por parte de las personas interesadas, de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En este último caso el plazo para la presentación del recurso contencioso - administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

7.- PAGO DE LA BECA.

Una vez concedida la beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento de Castañeda procederá a un pago único del 100% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a

DECRETO
Número: 2026-0234
Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



la cuenta indicada por la persona solicitante.

8.-- JUSTIFICACIÓN, CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.

8.1.La concesión de las ayudas que se convocan en estas bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la/el solicitante reúne los requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2.El Ayuntamiento de Castañeda se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las/os estudiantes beneficiadas/os por las subvenciones otorgadas por las presentes bases reguladoras, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.

8.3.El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- No ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en estas bases: no cursar los estudios de música o danza durante el año académico completo, abandonándolo.

8.4.La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a podrá realizarse en cualquier momento desde la presentación de la solicitud de subvención mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a una vez efectuado por parte del Ayuntamiento el pago de la misma dará lugar a la devolución de los importes recibidos.

9.- COMPATIBILIDADES

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones de la persona beneficiaria comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

10.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander en el plazo de dos meses.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en el Ayuntamiento de Castañeda de forma presencial, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en el teléfono: 942 59 20 76.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de becas, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de Castañeda.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 18 de la citada Ley.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Castañeda --> protección de datos <https://castaneda.sedelectronica.es/transparency/c2fcc525-4f24-4bb9-9cc5-c291bf121631/>

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Castañeda <https://castaneda.sedelectronica.es/transparency>

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026



**ANEXO II. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD. BECAS INDIVIDUALES A ARTISTAS
JÓVENES DE CASTAÑEDA PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA. AÑO 2025/CURSO
2025-2026.**

SOLICITUD

DATOS DEL/LA ALUMNO/A:

<u>Nombre y apellidos:</u>	<u>DNI/NIE/Otros:</u>
<u>Fecha de nacimiento:</u>	<u>Dirección:</u>
<u>Localidad:</u>	<u>Cód.Postal:</u>
<u>Teléfono de contacto</u>	<u>Correo electrónico:</u>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ALUMNOS/AS MENORES DE EDAD):

<u>Nombre y apellidos:</u>	<u>DNI/NIE/Otros:</u>
<u>Vinculación:</u>	<u>Dirección:</u>
<u>Localidad:</u>	<u>Cód. Postal:</u>
<u>Teléfono de contacto</u>	<u>Correo electrónico:</u>

DATOS ACADÉMICOS:

ESTUDIOS ELEMENTALES O PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA

<u>Centro docente:</u>	<u>Nivel de estudios:</u>
------------------------	---------------------------

SOLICITO:

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA PARA EL AÑO 2025.

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter **obligatorio**. Marque con una "X" la que se presente:

☐	Fotocopia del DNI o NIF del/la alumno/a. En caso de ser este/a menor de edad, se acompañará fotocopia del DNI del representante legal (padre, madre o tutor/a).
☐	Copia de la matrícula del curso 2025-2026 o cualquier otro documento que acredite que el/la alumno/a está matriculado/a en una Escuela Municipal de Música o en un Conservatorio o Centro Autorizado de Música y/o Danza a fin de cursar estudios elementales o profesionales de música o danza en el curso 2025-2026.
☐	Justificante de la entidad bancaria que acredite haber realizado el pago de la matrícula del curso 2025-2026, así como mensualidades, en su caso. En el caso de las mensualidades podrá presentarse certificado expedido por la Escuela Municipal de Música en el que se certifiquen las mensualidades que el/la alumno/a deberá abonar a lo largo del curso.
☐	Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la alumno/a menor de edad para quien se solicita la beca.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presto mi consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Castañeda recabe o consulte directamente, a través de medios electrónicos, los siguientes datos necesarios para la tramitación de esta solicitud, obrantes en poder de otras Administraciones Públicas:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Datos de identidad (DGP) |
| ☐ | Certificado de convivencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda |
| ☐ | Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT) |
| ☐ | Estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) |
| ☐ | Título de familia numerosa (CCAA) |
| ☐ | Nivel de renta, mínimo familiar y personal (AEAT) |
| ☐ | Inscripciones como demandante de empleo (SEPE) |
| ☐ | Prestaciones por desempleo (SEPE) |
| ☐ | Prestaciones sociales básicas de la Comunidad Autónoma (CCAA) |
| ☐ | Consulta de las prestaciones de Tarjeta Social Digital (INSS) |
| ☐ | Consulta de datos económicos de Tarjeta Social Digital (INSS) |

☒ En caso de oponerse a esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla y aportar la documentación correspondiente:

☐ NO autorizo la consulta de mis datos por medios electrónicos. En caso de marcar esta casilla deberá aportar la siguiente documentación:

☐	Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.
☐	Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso.
☐	Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad

DECRETO
Número: 2026-0234
Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



familiar mayores de 16 años:
- AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2024.
- TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
- DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta.
- PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
- ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT)
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

Marque "X" () si AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar notificaciones a su dirección de correo electrónico, mediante comparecencia en la Sede electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14. 2 de la Ley 39/2015.

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

1. Marque con una "X" la opción que corresponda:

☐ Que se solicitaron las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o privada, nacional o internacional), para el mismo fin y gastos de los estudios durante el curso 2025-2026:

Actividad	Entidad a la que se solicitó	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)

DECRETO
 Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
 Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Y se compromete a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la entrega de esta solicitud.

O bien,

☐

Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda (procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o privada, nacional o internacional) para el mismo fin y gastos de los estudios durante el curso 2025-2026, comprometiéndose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la entrega de esta solicitud.

2. Que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud así como en la documentación adjunta y acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a de la ayuda.
3. Que conozco las bases de la CONVOCATORIA de becas individuales a artistas jóvenes de Castañeda para la formación musical y de danza para el año 2025 (curso académico 2025-2026).
4. Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.2 Ley General de Subvenciones: “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas”.

Artículo 12.2 Ley de Subvenciones de Cantabria: “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DECRETO

Fecha: 23/09/2026

Número: 2026-0234

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), de los supuestos de incompatibilidad de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del [apartado 3 del artículo 10](#) de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros”.

5. Que estoy al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda, así como el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA BECA:

E	S																			
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma: la/el alumna/o

Firma: representante legal (si la/el alumna/o es menor de edad)

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS.- Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, Villabáñez nº 1, CP 39660, CASTAÑEDA (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: ogonzalez@audidat.com. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECRETO
Número: 2026-0234 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 9SGY5XDT9NE2CF2P3GHJMXW6C
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

